



# Resolución Directoral

Miraflores, 08 de Abril de 2024

## VISTO:

El Expediente N° 24-006728-001, que contiene Memorando N° 133-2024-DG-HEJCU, de fecha 03 de abril de 2024 respecto a la designación de Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prevé que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo el segundo párrafo del citado artículo señala que el secretario técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, en ese sentido el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos Servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la misma que en su artículo 8°, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, con Resolución Directoral N° 024-2024-DG-HEJCU, de fecha 15 de febrero de 2024, se resolvió designar a la abogada NAIR CABANILLAS VALDEZ como Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, con Carta de Renuncia de fecha 02 de abril de 2024, la Abogada NAIR CABANILLAS VALDEZ, presenta renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2024-DG-HEJCU, de fecha 02 de abril de 2024, se resolvió designar al Abogado RAMIRO HELMUTH CHAVEZ MAYSER, al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;



Que, con Memorando N° 133-2024-DG-HEJCU, de fecha 03 de abril de 2024, se solicita disponer las acciones administrativas pertinentes con la finalidad de designar al Abogado RAMIRO HELMUTH CHAVEZ MAYSER, como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra institución;

Que, mediante Informe Técnico N° 000781-SERVIR-GPGSC, de fecha 04 de mayo de 2021, señala en los numerales 2.7, 2.9 en su calidad de ente rector del Sistema de Recursos Humanos; y, los lineamientos que emite sobre este, indica que son aplicables a todas las entidades de administración Pública, donde señala lo siguiente: 2.7 En ese sentido, el servidor que sea designado en la función de Secretario (a) Técnico (a) debe encontrarse sujeto, por ejemplo, bajo cualquiera de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS). 2.9 Asimismo, debe señalarse, de forma general que resulta factible que una persona que viene asumiendo un cargo de confianza en la entidad (distinto al puesto de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, como por ejemplo) pueda, en adición a sus funciones, ser designada para asumir simultáneamente la función de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes resulta necesario emitir el acto administrativo pertinente;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°- ACEPTAR LA RENUNCIA**, con eficacia anticipada a partir del 03 de abril de 2024, la designación de la **abogada NAIR CABANILLAS VALDEZ** como Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

**ARTICULO 2°- DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 03 de abril de 2024, la designación del **abogado RAMIRO HELMUTH CHAVEZ MAYSER** como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra institución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que los citados servidores, efectúen la entrega y recepción del cargo correspondiente dentro del plazo que la norma legal señala.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

AGG/VRN/VRN/RJAZ/mach.

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Personal
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
.....  
M.C. ALBERTO GONZÁLES GUZMÁN  
Director General  
CMP 4/280 - RNE 28936

